

REGLAMENTO DE REUNIONES CAPITULARES Y ASAMBLEA POR DELEGADOS  
Conformación de Capítulos

Título I  
Disposiciones Generales  
1. Capítulo I  
Objetivos

Artículo 1. El objetivo de este reglamento es desarrollar el artículo 41, Capítulo IV de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997, artículos 34 al 41 del Capítulo VI, del Decreto Ejecutivo 137 de 5 de noviembre de 2001, y los artículos 29 al 48 del Estatuto de EDIOACC, R.L.

Título II  
Capítulo I  
Estructuración de Capítulos

Artículo 2. Se entiende por capítulo aquel conformado por los asociados en razón de residencia, área de trabajo o condición laboral del asociado de acuerdo al artículo 30 del Estatuto de EDIOACC, R.L.

Artículo 3. Los capítulos según la definición que aparece en el artículo 2 serán los siguientes:

Sector Pacífico (Panamá): En el Sector Pacífico la membresía se distribuye por área de trabajo.

Capítulo 1: Colaboradores de la ACP del área de Gamboa y trabajadores del Instituto de Investigaciones Tropicales Smithsonian.

Capítulo 2: Colaboradores de la ACP de las áreas comprendidas desde Pedro Miguel hasta Mendoza (incluye Balboa, Diablo, Corozal, Madden, Miraflores, La Boca).

Capítulo 3: Jubilados, ex colaboradores de la ACP y dependientes.

Sector Atlántico (Colón):

Capítulo 4: Todos los asociados que residan en esta provincia, incluyendo jubilados, ex colaboradores de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y sus dependientes.

Artículo 4. El asociado podrá solicitar, por escrito, el Capítulo de su preferencia en virtud de razón familiar, estatus laboral o ubicación geográfica de la residencia entre los meses de abril a noviembre de cada año. El cambio del capítulo empezará a regir 2 semanas antes de la reunión capitular donde se eligen nuevos delegados. Cada asociado será responsable de actualizar sus datos cuando surjan condiciones que puedan resultar en cambios de capítulos.

Capítulo II  
Reunión Capitular

Artículo 5. La reunión capitular estará integrada por todos los asociados hábiles del capítulo.

Artículo 6. La reunión capitular será convocada por la Junta de Directores y presidida por su Presidente o a quien éste designe. La convocatoria se hará por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha de su realización, a través de diferentes medios de comunicación, e indicando los asuntos específicos que serán tratados.

Artículo 7. La reunión capitular para la elección de delegados se realizará en sesión ordinaria una (1) vez al año en un término mínimo de treinta (30) días antes de la Asamblea Ordinaria por Delegados.

Artículo 8. Las reuniones capitulares sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno del número de asociados del capítulo. Si pasada una hora de la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, podrán sesionar de la siguiente manera:

- a. Los capítulos que tengan hasta mil (1000) asociados hábiles podrán sesionar válidamente con un quórum del 20% de sus asociados hábiles.
- b. Los capítulos con un número de miembros superior a mil (1000) asociados, podrán realizar sus reuniones con la asistencia del 10% de sus asociados hábiles, siempre que este número no sea inferior a doscientos (200) asociados.

Si aún no se lograra el quórum, la Junta Directiva, hará una nueva convocatoria, fijando la reunión capitular para una fecha no anterior a los ocho (8) días calendarios siguientes; en esta segunda fecha, la reunión capitular se realizará con los asociados que asistan; siempre y cuando el quórum no sea inferior al número de delegados que deben elegirse.

Artículo 9. El debate de las reuniones capitulares se regirá por el Reglamento Interno de Asamblea.

Artículo 10. Son aspectos a tratar en las Reuniones Capitulares:

- a. Presentación de los proyectos de modificación del Estatuto cuando se requiera.
- b. Presentación y explicación de los informes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito.
- c. Presentación y explicación de los informes de los Estados Financieros.
- d. Escogencia y juramentación de Delegados.
- e. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y el Plan de Inversiones.
- f. Problemas, observaciones, mociones de la Cooperativa y de sus asociados y hacer recomendaciones a la Asamblea por delegados para que tome la decisión final.
- g. Ampliación sobre el contenido de las resoluciones a presentar en la Asamblea por Delegados.
- h. Conformación del Comité Capitular y escogencia de la Junta Capitular.
- i. Asuntos varios y sugerencias.

Artículo 11. El Comité Capitular, de cada capítulo, apoyará a la Junta de Directores en el proceso de la convocatoria, de las reuniones capitulares.

Artículo 12. La Reunión Capitular solo será de carácter informativo.

Artículo 13. En la eventualidad de que el Capítulo tuviese alguna propuesta de cambio a las proyecciones o propuestas de inversión futura podrá ser sugerida, de inmediato y por escrito, a la Junta de Directores, solo cuando ésta sea de competencia de la Asamblea por Delegados.

### Capítulo III Inscripción y Selección de Delegados

Artículo 14. Los aspirantes a delegados podrán inscribirse en cualquiera de las oficinas de EDIOACC, R.L., en el horario regular administrativo.

Artículo 15. El perfil para ser delegado es el siguiente:

- a. Ser una persona responsable, respetuosa, dinámica y creativa.
- b. Disponer de tiempo para cumplir con las actividades inherentes al cargo.
- c. Mantener una comunicación estrecha con los asociados y ser un elemento activo de integración.
- d. Ser leal y honesto en sus actos, dentro y fuera de la Cooperativa.
- e. Distinguirse por sus valores éticos, cívicos y morales.
- f. Practicar los principios y valores cooperativos.

- g. Tener capacidad para debatir en un marco de respeto.
- h. Ser puntual.

Artículo 16. Son requisitos para ser candidato a delegado y mantenerse como tal, además de los establecidos en el Estatuto, los siguientes:

- a. Ser persona natural con capacidad legal y tener dos (2) años, como mínimo, de ser asociado hábil de la Cooperativa.
- b. Estar debidamente inscrito en el Capítulo que le corresponde de acuerdo al registro de la Cooperativa.
- c. Haber completado el programa de capacitación para delegados ofrecido por la Cooperativa.
- d. El Asociado deberá estar a paz y salvo al momento de postularse y a la fecha de la elección. .
- e. Cumplir con el perfil de delegado.
- f. No estar en trámite de renuncia o haber sido sancionado por alguno de los cuerpos directivos dentro del año inmediatamente anterior a su postulación como delegado.

Artículo 17. Los delegados de cada capítulo deben cumplir las funciones siguientes:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos.
- b. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la Cooperativa. /
- c. Mantener informados a los asociados del capítulo sobre lo actuado en la asamblea por delegados en un término no mayor de treinta (30) días por los medios regulares de publicidad o de la costumbre en el área.
- d. Participar puntualmente en reuniones y actividades convocadas por la Junta de Directores cuando ésta lo estime conveniente.
- e. Promover los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.
- f. Atender al llamado para formar parte de las comisiones de trabajo o actividades especiales.
- g. Cumplir con las funciones de los cargos para los cuales se ha designado.
- h. Participar en las actividades programadas por o para el capítulo y motivar a los asociados a participar en todas las diferentes actividades que organice la Cooperativa.
- i. Asistir puntualmente y permanecer en la asamblea por delegados y en las reuniones capitulares hasta su conclusión.
- j. Presentar las observaciones, resoluciones y mociones que le indique la reunión capítular y poseer iniciativa parlamentaria.
- k. Cumplir con las atribuciones que le señala el Estatuto para el desarrollo de la asamblea por delegados.
- l. Asistir a eventos de actualización cooperativa.
- m. Apoyar al capítulo en el reclutamiento de nuevos asociados.

Otros deberes que resulten necesarios o que les asigne la Junta de Directores.

Artículo 18. La condición de delegado se perderá por:

- a. Inasistencia o abandono injustificado a la asamblea ordinaria o extraordinaria, convocadas por la Junta de Directores. En caso de inasistencia por fuerza mayor, el delegado tendrá hasta tres (3) días hábiles para enviar su excusa a la Junta de Directores, quien la evaluará y emitirá su opinión.
- b. Ausencia o abandono injustificado antes de concluir la asamblea por delegados.
- c. Inasistencia al 50% de las reuniones programadas para el capítulo, sólo se considerará una (1) excusa por escrito en el período.
- d. Ausencia o abandono injustificado a la capacitación para delegados.
- e. Incumplimiento de sus deberes como delegado.

- f. Cambio del capítulo en el que es elegido.
- g. Morosidad calificada de 60 días.
- h. Renuncia presentada ante la Junta Directiva, de su calidad de tal.
- i. Expulsión por parte de la Asamblea de Delegados de la cooperativa.
- j. Incapacidad física, mental o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo.
- k. Pérdida de la capacidad legal.
- l. Violación a lo establecido en este Reglamento, el Estatuto o la Ley.
- m. Muerte.

#### Capítulo IV Comité de Elecciones

Artículo 19. La Junta de Directores designará un Comité de Elecciones que estará integrado por no menos de seis (6) asociados hábiles.

- a. Un (1) miembro de la Junta de Directores (será el presidente del Comité de Elecciones).
- b. Al menos cinco (5) asociados hábiles.

Artículo 20. El Comité de Elecciones tendrá entre sus funciones:

- a. Dar fe del recibo de formularios de aspirantes a delegados. /
- b. Presentar un informe a la Junta Directiva en el que se certifique la cantidad total de postulados a delegados y si ésta corresponde a la requerida para el capítulo.
- c. Verificar que cada postulado se encuentre a paz y salvo con la Cooperativa.
- d. Verificar que el aspirante cumple con todos los requisitos para ser delegado.

De no contar con la cantidad de aspirantes (candidatos) requerida, se aplicará lo establecido en el artículo 21 de este reglamento.

#### Capítulo V Postulación de Delegados

Artículo 21. La convocatoria para el proceso de postulación de los interesados a ser delegados para todos los capítulos la determinará la Junta de Directores para que los aspirantes manifiesten su intención a ser delegados antes de la primera reunión capitular. Sin embargo, se abrirá un período de postulaciones durante la reunión capitular para permitir el registro de nuevos aspirantes a delegados. El director de debate consultará al Comité de Elecciones establecido para este fin si la cantidad de aspirantes postulados a delegados es suficiente antes de declarar cerrada la inscripción.

Artículo 22. Los Delegados serán escogidos por período de un (1) año y representarán al capítulo en las asambleas por delegados, ordinarias o extraordinarias, que se celebren durante el ejercicio socioeconómico para el cual fue elegido como delegado.

Resultarán electos como delegados los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

#### Capítulo VI Método para elección y proclamación de Delegados

Artículo 23. Para determinar el número de delegados para la asamblea por delegados, la Cooperativa se basará en el número de asociados hábiles de cada capítulo.

Artículo 24. Una vez terminado el proceso de elección, el Comité de Elecciones proclamará a los delegados electos dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tal fin.

Artículo 25. Después de proclamados los delegados electos, el presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará a los nuevos delegados.

Artículo 26. Las actas relativas a la elección de delegados deberán ser remitidas a la Junta de Vigilancia en un término, no mayor de 8 días hábiles, antes de celebrarse la Asamblea por Delegados.

Título III  
Capítulo I  
Comité Capitular

Artículo 27. En cada Capítulo se conformará un Comité Capitular, integrado por todos los Delegados escogidos en las Reuniones Capitulares, el cual tendrá la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del Capítulo.

Artículo 28. Son funciones del Comité Capitular:

- a. Elegir a los miembros de la Junta Capitular.
- b. Apoyar las diferentes actividades que desarrolla la Cooperativa.
- c. Sugerir, a través de la Junta Capitular, acciones, proyectos y programas que beneficien a su capítulo y a la Cooperativa en general.
- d. Servir de enlace entre los asociados y la Cooperativa en lo que se refiere a comunicación y capacitación.
- e. Concienciar a los asociados del capítulo para que canalicen sus operaciones, a través de la oficina, sucursales de la Cooperativa.
- f. Otras funciones que le asigne la Junta de Directores.

Capítulo II  
Junta Capitular

Artículo 29. El Comité Capitular, elegirá a tres de sus miembros para conformar la Junta Capitular, cuyos cargos serán Coordinador, Subcoordinador y Secretario. Los tres Delegados que reciban el mayor número de votos ocuparán estos cargos. Los dos Delegados siguientes en número de votos, serán el primer y segundo suplente.

La Junta de Directores establecerá la fecha para la escogencia de los miembros de la Junta Capitular, la cual podrá ser incluida como parte del Orden del Día de la Asamblea por Delegados.

Artículo 30. El Coordinador de la Junta Capitular será el enlace entre el Comité Capitular y la Junta de Directores o viceversa, y los demás entes de gobierno.

Artículo 31. Las funciones de la Junta Capitular son las siguientes:

- a. Convocar las reuniones del Comité Capitular con la autorización de la Junta de Directores para tratar asuntos relacionados al Capítulo, máximo una vez cada dos meses, y serán válidas con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. Copia de las Actas de dichas reuniones serán remitidas a la Junta de Directores y a la Junta de Vigilancia, a más tardar tres días hábiles después de la celebración de la reunión, para su consideración e información.

- b. Presentar resoluciones y propuestas de proyectos para la consideración de la Junta de Directores.

Título IV  
Capítulo I  
Disposiciones Finales  
Restricciones

Artículo 32. No podrán ser delegados:

- a. Los colaboradores de EDIOACC, R.L.
- b. Los asociados que por alguna razón hayan perdido su condición de delegado en el período inmediato anterior.
- c. Los asociados declarados inhábiles.

Capítulo II  
Derechos y obligaciones de otros entes involucrados

Artículo 33. La Junta Capítular colaborará en todas las actividades del capítulo, conforme a las necesidades y los recursos destinados a estos. Además, velará por que los Delegados de los Capítulos cumplan con la obligación de informar a sus representados, los resultados de cada Asamblea, en un término no mayor de treinta (30) días, por lo medios de publicidad regulares o de costumbre de la Cooperativa.

Artículo 34. Los miembros de la Junta Capítular prestarán sus servicios de manera gratuita, sin embargo, serán retribuidos por los gastos realizados cuando asistan en representación de la Cooperativa a reuniones o eventos especiales, de acuerdo al Reglamento de Viático, Gasto de Representación, Dietas, Giras y Visitas, vigente en la Cooperativa, previa autorización de la Junta de Directores.

Artículo 35. Queda entendido que los asuntos no previstos en este reglamento serán decididos por la Junta de Directores.

Artículo 36. Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores, cuando lo considere necesario.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 del mes de Octubre de 2018.

José Luis Calvo Vega

Presidente



Norma E. Pérez B

Vicepresidenta



Octavio Gouldbourne

Secretario



Eugenio Huerta Guillen

Tesorero



María Eugenia Pinzón

Vocal

